

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 28 de marzo de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, presentando la renuncia de poder en el presente asunto. . PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo -Córdoba, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A NIT:
900.215.071-1
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO C.C. N°. 8.163.046
DEMANDADO: NEVER ANTONIO PATERNINA ORTEGA C.C. N° 7.380.445
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00062-00

El doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial de la parte demandante, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia conforme al Art. 76 del C.G. del Proceso. Igualmente, manifiesta se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado de los procesos relacionados, teniendo en cuenta lo anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue comunicada a su poderdante como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. por lo que el despacho aceptara la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a04ea87071846ed34ee6745643f54443e795740d6aa89591e2c9f3dd203054**

Documento generado en 28/03/2023 07:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>